

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 28

Presentada por: Administración

Serie 1986-87

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE DICHO MUNICIPIO, ACEPTANDO LA CONSTITUCION DE UNA SERVIDUMBRE PLUVIAL.

Por Cuanto : METRO DEVELOPERS, INC. una corporación existente bajos las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, está realizando un proyecto de urbanización conocido como "LA COLINA" en el término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : A los fines de completar los requisitos para dicha urbanización, METRO DEVELOPERS, INC., debe constituir una servidumbre pluvial sobre determinado lote de terreno, y dicha servidumbre deberá estar inscrita a favor del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : A los fines de poder inscribir la ya mencionada servidumbre, el Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo deberá comparecer en escritura pública aceptando la constitución de la misma.

Por Cuanto : Es requisito indispensable que esta Honorable Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho Municipio con el fin de aceptar la ya mencionada constitución de servidumbre pluvial.

Por Cuanto : El Departamento de Obras Públicas Municipal ha inspeccionado el referido proyecto y ha expedido el correspondiente endoso al mismo.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 24 DE OCTUBRE DE 1986.

Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho Municipio, aceptando la constitución de servidumbre pluvial sobre el terreno que se describe a continuación:

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Los Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de NUEVE CUERDAS CON DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS MILESIMAS DE OTRA CUERDA (9.296 CDAS.), equivalentes a TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO DIEZ MILESIMAS DE OTRO METRO CUADRADO (36,536.9054 M.C.). En lindes por el NORTE, con la carretera denominada "Los Filtros", identificada como Carretera Estatal número ochocientos treinta y tres (833); por el SUR, con la Administración de Parques y Recreo y con propiedad de los esposos Cantero Schwartz; por el ESTE, con propiedad de Roberto S. Griggs, con Oasis Gardens y también con la Administración de Parques y Recreo; y por OESTE, con propiedades de Walter Kleis, Antonio L. Ferré y Luis Bonilla.

Consta inscrita como Finca número Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Siete (29,977) al Folio Setenta (70) del Tomo Setecientos Setenta y Tres (773) de Guaynabo, Sección Sexta del Registro de la Propiedad de San Juan, Puerto Rico.

La servidumbre de alcantarillado pluvial que se establece sobre la propiedad antes descrita se describe a continuación:

Compuesta por una franja de tres (3) metros (3.00) lineales de ancho que afecta el lado Este del Solar número dos (2), el lado Oeste del Solar número Seis (6), parte del lado Sur del Solar número Ocho (8), la totalidad de la colindancia Sur de los solares nueve y diez (9 y 10); la colindancia Este del solar número veintiuno (21); parte de la colindancia Oeste y toda la colindancia Sur del solar número veintidós (22); la franja de terreno que afecta el remanente de la finca principal entre el C. B. Número diecisiete (17) y el H. W. número dieciocho (18) en el Noroeste del proyecto y por último, en el remanente de la finca al Sur del proyecto.

Sección 2da : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.

Luis A. Benito Pérez
Presidente

Guineira Castro de Lape
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de octubre de 1986.

Alejandro Cruz Jr.
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel de la Ordenanza Núm. 28, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 23 de octubre de 1986.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 31 de octubre de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.


Secretaria Asamblea Municipal